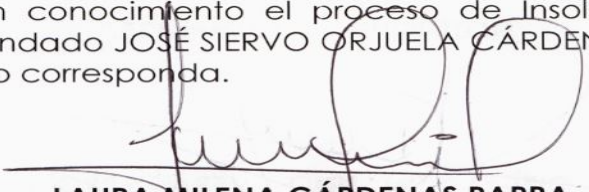


REF: EJECUTIVO No. 2020-00150

DEMANDANTE: RUBEN DARIO FERNÁNDEZ GORDILLO

DEMANDADO: JOSÉ SIERVO ORJUELA CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 10 de febrero del 2021. Pasa al Despacho del señor Juez asunto ejecutivo de la referencia, con memorial donde ponen en conocimiento el proceso de Insolvencia de Persona Natural del demandado JOSÉ SIERVO ORJUELA CÁRDENAS. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Notaria Municipal, Doctora EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA, informa la apertura del Trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante del Señor JOSÉ SIERVO ORJUELA CÁRDENAS, con cédula 80.467.039, a este Estado Judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Art. 548 párrafo segundo del Código General del Proceso, consagra:

"(...) En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejara sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación (...)".

Teniendo en cuenta el la comunicación allega y de conformidad con lo estipulado en la normatividad del Código General del Proceso, este Despacho Judicial accede a la petición elevada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la SUSPENSIÓN del proceso de la referencia, a partir del 26 de enero del 2021, de acuerdo a la comunicación allegada por la Notaria Municipal de Villapinzón y de conformidad a lo establecido en el TÍTULO IV Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante del C.G. del P.

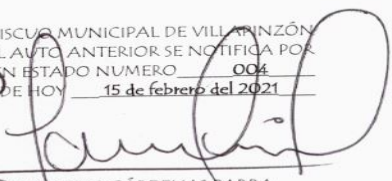
SEGUNDO.- Realizado el control de legalidad en el asunto de la referencia y como no hay actuaciones posteriores a la Insolvencia del señor JOSÉ

SIERVO ORJUELA CÁRDENAS, se da cumplimiento a lo establecido en el art.
548 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLARINZÓN
SECRETARIA EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 004
DEL DÍA DE HOY 15 de febrero del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

GSFR